

RESOLUCIÓN RECTORAL 28/2023, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS SOLIDARIAS PARA GASTOS DE COMEDOR **CURSO 2023/2024**

1. Antecedentes

La Fundación Atlantic Copper (en adelante FAC) es una organización sin ánimo de lucro que contempla entre sus fines el fomento del desarrollo humano, económico, social y cultural de la provincia de Huelva, principalmente a través de la formación y capacitación intelectual y profesional de jóvenes con un entorno familiar, social y económico adverso, mediante la concesión de becas o ayudas.

La Fundación Bancaria "la Caixa", contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad y participa en la presente edición de estas ayudas.

La Universidad de Huelva (en adelante UHU) mantiene una política de ayuda y asesoramiento a los estudiantes con entorno socioeconómico no favorable, con el objetivo de su plena integración en el devenir académico en condiciones lo más igualitarias posibles.

2. Crédito presupuestario

La partida presupuestaria del Servicio de Gestión Académica destinada al abono de esta ayuda será:

2024: 80.00.04 321A 480.00: **90.000 euros**

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de incorporar una cuantía adicional con cargo al importe consignado en la Unidad de Gasto 800004, del Servicio de Gestión Académica.

El crédito destinado para estas ayudas está cofinanciado por parte de FAC, La Caixa, y la Universidad de Huelva.

3. Objetivos, finalidad y modalidades de ayuda

El objeto de esta convocatoria es ofrecer una ayuda a los estudiantes con necesidades económicas demostradas para compensar los gastos derivados de su manutención.

Las ayudas consistirán en unos talonarios con bonos para ser empleados en el Comedor Universitario situado en el Campus de "El Carmen". Estos talonarios tienen la finalidad de que la alimentación del estudiantado durante las actividades académicas no suponga un coste importante para el alumnado con menos recursos.

La gestión del pago a la empresa concesionaria del Comedor Universitario, se realizará mensualmente, liquidando los bonos que hayan sido entregados por los beneficiarios durante dicho periodo. Junto con la factura correspondiente, se incluirán los bonos recibidos.

MODALIDAD ÚNICA:

Código Seguro De Verificación	ZstRi1pwzBgJQy0qoQbseQ==	Fecha	29/11/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ZstRi1pwzBgJQy0qoQbseQ= =	Página	1/6	

Para estudiantes cuya renta familiar per cápita no supere los umbrales establecidos en el apartado 8 de esta convocatoria, consistirá en una ayuda de 70 comidas.

El uso de los bonos de comidas podrá efectuarse durante el curso 2023/24. Aquellos beneficiarios que continúen matriculados en el curso 2024/25, podrán utilizarlos en el periodo de curso que se desarrolle en el año 2024.

4. Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva.

5. Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

6. Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación de la Rectora. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación. Las entidades colaboradoras participarán en el estudio y propuesta de los candidatos que reciban la ayuda.

7. Requisitos de participación

- 7.1. Estar matriculado en el curso 2023-2024 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Grado o Master en cualquier centro de la Universidad de Huelva.
- 7.2. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- 7.3. No haber obtenido la denegación de la solicitud de beca del MEyFP por superación de los umbrales de renta y/o patrimonio en el curso 2022-23.
- 7.4. Formalizar matrícula de, al menos, 60 créditos.
- 7.5. Nota media exigida:

7.5.1 ALUMNADO QUE INICIA ESTUDIOS:

- a) El alumnado que comience estudios de grado en la UHU por primera vez deberá acreditar una calificación de, al menos, 6,5 puntos para cumplir el requisito académico exigido. Esta calificación no incluirá las materias examinadas en la fase de admisión (o equivalente).
- b) El alumnado que comience estudios de máster en la UHU por primera vez deberá acreditar una calificación de, al menos, 6,5 puntos tras la aplicación de un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios universitarios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

7.5.2 ALUMNADO QUE CONTINUA ESTUDIOS:

Haber superado en el curso anterior al menos el siguiente número de créditos:
 Titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura: 30 créditos
 Titulaciones de la rama de Ciencias y Ciencias de la Salud: 42 créditos
 Titulaciones de resto de ramas: 48 créditos

8. Requisitos económicos

Para poder obtener esta ayuda, los umbrales de renta familiar del ejercicio 2022 no podrán ser superiores a:

Código Seguro De Verificación	ZstRi1pwzBgJQy0qoQbseQ==	Fecha	29/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ZstRi1pwzBgJQy0qoQbseQ=	Página	2/6



MIEMBROS COMPUTABLES	Renta máxima
Familias de 1 miembro	13.236
Familias de 2 miembros	22.594
Familias de 3 miembros	30.668
Familias de 4 miembros	36.421
Familias de 5 miembros	40.708
Familias de 6 miembros	43.945
Familias de 7 miembros	47.146
Familias de 8 miembros	50.333
Cada miembro más	3.181ros

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de forma análoga con lo establecido en la normativa correspondiente a la convocatoria de becas del MEyFP, en la que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para cada curso académico.

La citada normativa será de aplicación para todo aquello que no regule expresamente esta convocatoria.

9. Procedimiento

9.1. Los estudiantes que soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en el Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), así como en la web del Servicio (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>) o en la web de la FAC (<http://fundacion.atlantic-copper.com/becas/>).

9.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva del Campus de El Carmen (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho), o a través del Registro Telemático.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día de publicación en el BOJA, y tendrá una duración de 15 días hábiles.

9.3. Junto con la solicitud de la ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- EXTRACTO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL CURSO ANTERIOR.
- FOTOCOPIA DEL DNI/NIF DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- FOTOCOPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO (2022) DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- Sólo para quienes **no** presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:

- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AQUELLOS INGRESOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA ESTÉN EXENTOS DE INCLUIRSE EN LA DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. (Pensiones, prestaciones, subsidios, etc....)

- *FOTOCOPIA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES URBANOS Y RÚSTICOS, EXCEPCIÓN HECHA DE LA VIVIENDA HABITUAL, CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO (Contribución).*
- *CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE VALORES MOBILIARIOS, INTERESES Y RETENCIONES, CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO.*

Además, aportarán si procede, los siguientes documentos acreditativos:

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA, EN SU CASO. En caso de alegar la persona solicitante su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. Si los ingresos acreditados fuesen inferiores a los gastos soportados, se entenderá no probada la independencia, computándose para el cálculo de los umbrales de renta y patrimonio a la unidad familiar al completo.
- EN EL CASO DE QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR LOS ASCENDIENTES DE LOS PADRES DEL ALUMNO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO LOS JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ESTOS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO.
- FOTOCOPIA Y **ORIGINAL PARA SU COTEJO** DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA ACTUALIZADO.
- EN SU CASO, CERTIFICADOS DE MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE O DE ALGUNO DE SUS HERMANOS.

9.4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa, la condición de beneficiario de las becas MEyFP o de otras ayudas y de cuantas circunstancias sean necesarias para el proceso de otorgamiento.

10. Exclusión

Quedará excluido el alumnado que no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre). Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, se tendrá por desistida a la persona solicitante.

11. Proceso de selección

Las becas serán concedidas por una Comisión Mixta que se creará al efecto formada por representantes de las instituciones.

Al existir limitación presupuestaria, en el caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos y el importe de las ayudas alcanzará el máximo establecido, se establecerá un orden de

Código Seguro De Verificación	ZstRi1pWzBgJQy0qoQbseQ==	Fecha	29/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ZstRi1pWzBgJQy0qoQbseQ=	Página	4/6



prelación. Se atenderá a los estudiantes ordenados en función a la renta per cápita de la unidad familiar.

12. Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

La notificación de la resolución de la ayuda se realizará a tras de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHu). No obstante, con carácter informativo, se remitirá un correo electrónico en el que se indicará el lugar de recogida del talonario de bonos y las instrucciones para su uso.

13. Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

Esta ayuda podrá ser revocada total o parcialmente si se producen circunstancias que impidan destinar la misma a la finalidad para la que es concedida. Entre estas causas está la modificación o anulación de la matrícula, falsedad en los documentos acreditativos, obtención de otra ayuda análoga, etc.

14. Protección de datos personales

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD), así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Huelva declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Universidad de Huelva, Calle Doctor Cantero Cuadrado, 6. 21004 Huelva.

15. Obligaciones de los beneficiarios, y control de las ayudas.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

15.1 Utilizar el Bono en el Comedor Universitario con el que se tenga concertado este tipo de ayudas.

15.2 El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

15.3 El bono es **personal e intransferible**, por lo que cualquier uso inadecuado de éste conllevará automáticamente la pérdida del mismo.

15.4 El bono nominativo se entregará al comedor universitario, previa identificación del beneficiario mediante DNI, carnet de conducir, pasaporte o tarjeta universitaria onubense (TUO). El personal del comedor sellará el bono especificando la fecha de su uso.

15.5 El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria, podría dar lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ello los procedimientos legalmente establecidos.

15.6 La ayuda cesará en el caso de anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad.

Código Seguro De Verificación	ZstRi1pwzBgJQy0qoQbseQ==	Fecha	29/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/ZstRi1pwzBgJQy0qoQbseQ=	Página	5/6



15.7 Si el beneficiario del bono no hace uso del mismo sin justificación y no renuncia a éste, quedará excluido de la concesión de esta Ayuda en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente.

Durante el curso, la Universidad de Huelva y las instituciones colaboradoras, llevarán un control del uso que se haga de los Bonos concedidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

POR LA FUNDACIÓN ATLANTIC COPPER



Firmado
digitalmente por
29758686K
ANTONIO DE LA
VEGA (R: G21457239)
Fecha: 2023.11.28
16:39:34 +01'00'

Fdo.: M^a Antonia Peña Guerrero
Rectora

Fdo.: Antonio de la Vega Jiménez
Director General

Código Seguro De Verificación	ZstRi1pwzBgJQy0qoQbseQ==	Fecha	29/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ZstRi1pwzBgJQy0qoQbseQ=	Página	6/6

